

De: Jurídico Camimex <juridico@camimex.org.mx>
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 11:00 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: COMENTARIOS Expediente 04/0093/081217
Datos adjuntos: COMENTARIOS PROYECTO NOM ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE Y RIESGOS A LA SALUD....pdf.pdf

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e

Hago referencia al Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SEMARNAT-2017, lineamientos para la obtención y comunicación del índice de calidad del aire y riesgos a la salud, publicado en el portal de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el pasado 8 de diciembre del año en curso. que se encuentra en dictamen en su portal bajo el expediente 04/0093/081217.

Anexo encontrará los comentarios de la Cámara Minera de México.

Reciba un cordial saludo,

CÁMARA MINERA DE MÉXICO

camimex.org.mx | Sierra Vertientes 369 | Col. Lomas de Chapultepec | México D.F. | Tel. 5540 6788/89 ext. 115

La información se envía únicamente para el destinatario, y contiene información de carácter CONFIDENCIAL o PRIVILEGIADA. La modificación, retransmisión, difusión, copia u otro uso de ésta por cualquier medio, por personas distintas al destinatario está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario, por favor notifique al remitente respondiendo a este mensaje, y borre el mismo y sus anexos sin retener copia alguna. Para conocer nuestro aviso de privacidad consulte la página www.camimex.org.mx

Antes de imprimir, considere el medio ambiente

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"





21 de diciembre de 2017.

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e

Estimado Lic. Gutiérrez:

Hago referencia al Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SEMARNAT-2017, lineamientos para la obtención y comunicación del índice de calidad del aire y riesgos a la salud, publicado en el portal de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el pasado 8 de diciembre del año en curso.

Sobre el particular, le hacemos los siguientes comentarios:

Se establece en el numeral 1 de la norma en mención, que su objetivo es establecer los lineamientos para la obtención del índice de calidad del aire y riesgos a la salud, con el fin de difundir de manera clara, oportuna y continúa los niveles de contaminación del aire, así como las medidas de protección asociadas.

De conformidad con el artículo 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), cuenta con atribuciones para regular la calidad ambiental de las distintas áreas, zonas o regiones del territorio nacional, con base en los valores de concentración máxima permisible para la salud pública de contaminantes en el ambiente, que serán determinados por la Secretaría de Salud.

Por lo anterior, la SEMARNAT no tiene atribuciones para regular temas de salud pública, como se pretende en el objetivo de la norma, lo que atenta a la seguridad jurídica que debe de prevalecer en los actos de las autoridades, frente a los sujetos regulados. Con ello, no se cumple con el artículo 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que señala:

ARTÍCULO 43.- En la elaboración de normas oficiales mexicanas participarán, ejerciendo sus respectivas atribuciones, las dependencias a quienes corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse.

El anteproyecto de norma en mención, implica la determinación de intervalos de concentraciones de los contaminantes de la atmósfera criterio (bandas de calidad del aire); la clasificación del riesgo a la salud que ello implica y su descripción; y las recomendaciones para los grupos sensibles y la población en general con el fin de prevenir daños en su salud; todo lo anterior debe ser definido por la Secretaría de Salud conforme a

la Ley General de Salud, con fundamento en los artículos 3o, 116, 117 y 118, que disponen lo siguiente:

Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

...II bis. La Protección Social en Salud,

...XIII. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; ...

Artículo 116.- Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

Artículo 117.- La formulación y conducción de la política de saneamiento ambiental corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Salud, en lo referente a la salud humana.

Consideramos que saneamiento ambiental se refiere a las acciones necesarias para prevenir el deterioro del ambiente o a la restauración de su calidad, pero no a la definición de límites de calidad y los riesgos que éstos implican para la salud. Es decir, la Secretaría de Salud define los límites de calidad del aire y los riesgos de la contaminación para la salud, y la SEMARNAT regula la calidad del ambiente, así lo establece el *Artículo 118 de la Ley de Salud al determinar que dicha Dependencia determinará los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, y ejercerá actividades similares a las anteriores ante situaciones que causen o puedan causar riesgos o daños a la salud de las personas.*

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos:

UNICO.- Que la SEMARNAT regule únicamente los temas de su competencia y presente la manifestación de impacto regulatorio correspondiente. De lo contrario, podría establecerse una norma conjunta entre ambas Dependencias, de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización.

En espera de que su dictamen considere nuestros comentarios, le envío un cordial saludo.

Atentamente,



Sergio Almazán Esqueda
Director General